



RAFAEL BENEYTO CABANES, JEFE DEL AREA FINANCIERA DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT, CON N.I.F. G-46002796, EN REPRESENTACION DE DICHA ENTIDAD EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE ADMINSITRACION DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2006, QUE CONSTA EN ESCRITURA DE PODER NÚMERO 202 OTORGADA EL 15-03-2006 ANTE EL NOTARIO DE ONTINYENT D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR BELCHI- - - - -

--

**CERTIFICO:**

- Que el archivo que se presenta en soporte informático relativo a la Nota de Valores referida a la emisión de Obligaciones “Deuda Subordinada Caixa Ontinyent, tercera emisión”, es idéntico a la Nota de Valores que ha sido inscrita en el Registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con fecha 25 de abril de 2006.

- Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a difundir dicho documento mediante su página web.

Lo cual certifico, para que surta efectos donde proceda, en Ontinyent a veinticinco de abril de dos mil seis.



## NOTA DE VALORES

### DEUDA SUBORDINADA CAIXA ONTINYENT (TERCERA EMISION)

**Abril de 2006**

La presente Nota de Valores ha sido elaborada según Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión aprobado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de abril de 2006.

	<u>Página</u>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>3</b>
<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>7</b>
<b>NOTA DE VALORES:</b>	
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	<b>8</b>
<b>2 FACTORES DE RIESGO:</b> .....	<b>8</b>
<b>3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL:</b>	
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	8
3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos.....	8
<b>4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE:</b>	
4.1 Descripción del tipo y clase de los valores.....	8
4.2 Legislación de los valores .....	9
4.3 Representación de los valores.....	9
4.4 Divisa de la emisión.....	9
4.5 Orden de prelación.....	9
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	10
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	10
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores:	
4.8.1 Precio de amortización .....	11
4.8.2 Fecha y modalidades de amortización .....	11
4.9 Indicación del rendimiento efectivo para el inversor y método de cálculo 13	
4.10 Representación de los tenedores de los valores .....	13
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores... 13	
4.12 Fecha de emisión.....	13
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	14
4.14 Fiscalidad de los valores .....	14
<b>5 CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:</b>	
5.1 Descripción de la oferta pública:	
5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta .....	16
5.1.2 Importe de la oferta .....	16
5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud.....	16
5.1.4 Método de prorrateo.....	16
5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.....	17
5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos .....	17
5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta.....	17
5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra .....	17
5.2 Plan de colocación y adjudicación:	
5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores .....	17
5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.....	17
5.3 Precios	
5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor .....	18
5.4 Colocación y aseguramiento:	
5.4.1 entidades coordinadoras y participantes en la colocación.....	18
5.4.2 Agente de pagos y entidades depositarias.....	18
5.4.3 Entidades aseguradoras y procedimiento .....	18
5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento .....	18
<b>6 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION:</b>	
6.1 Solicitudes de admisión a cotización.....	18
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase .....	19
6.3 Entidades de liquidez.....	19
<b>7 INFORMACION ADICIONAL</b> .....	<b>19</b>

## RESUMEN

### DEUDA SUBORDINADA CAIXA ONTINYENT, TERCERA EMISION

**Advertencias:**

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

**Emisor:** Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, con domicilio social en Ontinyent, Plaza de Sant domingo, número 24, código postal 46870, código de identificación fiscal G46002796 y con CNAE 651. Figura inscrita: a) En el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4024, Libro 1336, folio 80, hoja V-18091; b) En el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 2045 de codificación; y c) En el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana, dependiente del Instituto Valenciano de Finanzas, con el número 5.

**Naturaleza y denominación de los valores:** Los valores que se emiten son obligaciones subordinadas en una emisión que se denomina "DEUDA SUBORDINADA CAIXA ONTINYENT, TERCERA EMISION". La emisión se efectúa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, R.D. 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, R.D. 538/1994, de 25 de marzo, que modifica parcialmente el R.D. 1343/1992 en materia de cómputo de recursos propios de las entidades financieras, Directiva 2003/71/CE y Reglamento 809/2004 y demás legislación vigente.

**Fecha de emisión:** 28 de abril de 2006.

**Importe de la emisión:** 6.000.000 euros.

**Nominal y efectivo de cada valor:** 6.000 euros. Los valores estarán representados mediante Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

**Período de suscripción:** Comenzará el día hábil siguiente a la inscripción de la correspondiente Nota de Valores en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y una vez publicada la misma. Se establece, para los inversores cualificados, un periodo de suscripción de 9 a 11 horas. En caso de que los inversores cualificados no se quedasen con el mínimo establecido, esto es, como mínimo con el 10% del importe total de la emisión, la Entidad Emisora resolverá la emisión. En caso contrario, y una vez fijado y hecho público el diferencial del tipo de interés, los minoristas podrán empezar a suscribir mediante el sistema de ventanilla abierta hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 28 de abril de 2006, que finaliza el período de suscripción.

**Desembolso:** El desembolso de las obligaciones se realizará mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista, el día 28 de abril de 2006, desembolsándose el importe de la suscripción efectuada.

**Interés nominal:** Desde el 28 de abril de 2006 hasta el 28 de octubre de 2006, el tipo de interés será el 3,25% nominal anual. A partir del 28 de octubre de 2006, el tipo de interés se revisará y fijará anualmente, determinándose el mismo incrementando en un diferencial que se determinará en la fecha de inicio del periodo de suscripción, por acuerdo entre la Entidad emisora y los inversores cualificados de la misma, estando comprendido este diferencial entre 0,20 y 0,40 puntos porcentuales el tipo de interés Euribor a un año correspondiente a la media del mes de septiembre inmediato anterior y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El día del inicio del periodo de suscripción se comunicará el margen definitivo a incrementar al tipo de interés variable, mediante escrito dirigido a la CNMV. El tipo de interés resultante aplicable a cada año se publicará convenientemente, para conocimiento de los suscriptores o tenedores de los valores, en las oficinas de Caja de Ahorros de Ontinyent, con una antelación mínima de quince días.

**T.A.E. bruta anual para el suscriptor:** 3,578%, suponiendo que los valores se desembolsan en su totalidad el 28 de abril de 2006 y se mantienen hasta su vencimiento el 28 de abril de 2016; además se ha tomado para los dos primeros cupones trimestrales el tipo de interés nominal anual del 3,25% y para el resto de cupones, se ha tomado el Euribor a un año de fecha 21-04-2006 (3,198%) más un margen de 0,40 resultando un interés nominal anual del 3,598%.

**Fecha pago de cupones:** Por regla general, el tipo de interés se hará efectivo por trimestres vencidos, los días 28 de julio, 28 de octubre, 28 de enero y 28 de abril de cada uno de los años de vida de la emisión. En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ese motivo se devengue ningún derecho adicional para los titulares de los valores.

**Amortización:** Los valores serán amortizados en su totalidad, a la par, a su vencimiento que será el 28 de abril de 2016. No obstante, el emisor podrá amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir de los cinco años a contar desde la fecha de desembolso. En caso de producirse dicha amortización anticipada, se hará coincidir con la fecha de un pago de cupón. No existe la amortización anticipada a petición de los tenedores de las obligaciones.

**Cotización oficial:** El Emisor solicitará la admisión de las obligaciones a cotización oficial en AIAF Mercado de Renta Fija.

**Colectivo potenciales inversores:** La Emisión se destina en un mínimo del 10% a inversores cualificados y el resto al público en general.

**Tramitación de la suscripción:** Para Inversores Cualificados: Se colocará de forma discrecional a través de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares. La colocación será mediante negociación telefónica directa. Para Inversores Minoristas: Las peticiones de suscripción se atenderán, por riguroso orden de recepción, en las Oficinas de la Entidad Emisora, por medio de un sistema on-line que controla en todo momento el volumen suscrito. El suscriptor de la presente emisión deberá abrir una cuenta de valores asociada a una cuenta a la vista, si no la tuviese abierta en la Entidad. La apertura y cancelación de estas cuentas serán libres de gastos para el suscriptor, salvo en su caso, los gastos de mantenimiento de la cuenta a la vista, según tarifas vigentes en cada momento. No se repercutirán gastos de mantenimiento por la cuenta de valores.

**Sindicato de Obligacionistas:** Se designa y acepta el cargo de Comisario Provisional de la presente emisión, hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Obligacionistas, a Don José-Antonio Penadés Torró, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Entidad Emisora, con domicilio, a estos efectos, en Ontinyent, Plaza de Sant Domingo, número 24, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

**Régimen fiscal:** Las rentas de los valores estarán sujetas a tributación de acuerdo con la legislación fiscal aplicable en cada momento. Dicho régimen fiscal queda suficientemente explicado en el Folleto Informativo.

**Aspectos relevantes a tener en cuenta por el Inversor:**

- a) Por las características propias de las emisiones subordinadas, en cuanto al orden de prelación de créditos, esta emisión se sitúa después de todos los acreedores comunes de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1., apartado g), del R.D. 1343/92, de 6 de noviembre. No goza de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada de la Emisora, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.
- b) Emisión inscrita en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha ..... de abril de 2006. Existe Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen de la Emisión, a disposición del público de forma gratuita, en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de Ontinyent y en la C.N.M.V.

**Principales datos económicos de la Entidad:** Se presentan a continuación el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de los ejercicios 2005 y 2004, según Circular 4/2004 de Banco de España.

**BALANCE DE SITUACIÓN PÚBLICO**  
(en miles de euros redondeados)

ACTIVO	Diciembre 2005	% Variación 2005/2004	Diciembre 2004
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	11.056	-35,50%	17.141
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	240	-76,86%	1.037
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	8.543	-15,78%	10.144
5. INVERSIONES CREDITICIAS	701.864	14,83%	611.210
5.1. Depósitos en entidades de crédito	33.205	115,48%	15.410
5.3. Crédito a la clientela	663.510	11,91%	592.883
5.5. Otros activos financieros	5.149	76,52%	2.917
10. DERIVADOS DE COBERTURA	11.089	72,06%	6.445
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	77	-72,98%	285
12. PARTICIPACIONES	1.190	822,48%	129
15. ACTIVO MATERIAL	23.246	4,88%	22.164
16. ACTIVO INTANGIBLE	158	###	-
17. ACTIVOS FISCALES	4.397	-2,72%	4.520
18. PERIODIFICACIONES	789	150,48%	315
19. OTROS ACTIVOS	550	-31,59%	804
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>763.199</b>	<b>13,20%</b>	<b>674.194</b>
<b>RIESGOS Y COMPROMISOS CONTINGENTES</b>	<b>148.606</b>	<b>-5,30%</b>	<b>156.922</b>

<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>Diciembre 2005</b>	<b>% Variación 2005/2004</b>	<b>Diciembre 2004</b>
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	268	-73,57%	1.014
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	703.514	13,89%	617.705
4.2. Depósitos de entidades de crédito	22.063	33,86%	16.482
4.4. Depósitos de la clientela	665.798	13,69%	585.625
4.6. Pasivos subordinados	11.466	-0,21%	11.490
4.7. Otros pasivos financieros	4.187	-1,92%	4.108
14. PROVISIONES	4.045	-0,10%	4.049
15. PASIVOS FISCALES	2.608	-1,73%	2.654
16. PERIODIFICACIONES	2.125	-16,14%	2.534
17. OTROS PASIVOS	5.595	5,57%	5.300
22. AJUSTES POR VALORACIÓN	195	-33,90%	295
23. FONDOS PROPIOS	44.849	10,35%	40.643
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>763.199</b>	<b>13,20%</b>	<b>674.194</b>

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**  
(en miles de euros redondeados)

	<b>Diciembre 2005</b>	<b>% Variación 2005/2004</b>	<b>Diciembre 2004</b>
<u>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</u>	18.265	3,54%	17.641
<u>MARGEN ORDINARIO</u>	23.475	4,94%	22.370
<u>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</u>	7.581	8,58%	6.982
<u>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</u>	7.135	15,08%	6.200
<u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u>	5.113	17,84%	4.339

## FACTORES DE RIESGO

### DEUDA SUBORDINADA CAIXA ONTINYENT, TERCERA EMISION

Antes de adoptar la decisión de suscripción de obligaciones Deuda Subordinada Caixa Ontinyent, Tercera emisión, objeto del presente Folleto, los inversores deberán ponderar una serie de factores de riesgo que se señalan a continuación.

- a) Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales: Las obligaciones subordinadas de esta emisión, se sitúan, en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, insolvencia o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores comunes del emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados.
- b) Pérdidas de liquidez: La presente emisión, aunque cotizará en un mercado secundario, el emisor, en el caso de las obligaciones subordinadas, tiene prohibido comprometerse frente al inversor a recomprarle en el futuro dichas obligaciones. Por tanto, el inversor podría tener dificultades si quisiera vender las obligaciones.
- c) Riesgo por fluctuación del tipo de interés: La rentabilidad que se pueda obtener por la inversión en los valores de la presente emisión, estará sometida a fluctuaciones de los tipos de interés.
- d) Riesgos por amortización anticipada: Se establecen cláusulas de amortización anticipada por la entidad emisora: el emisor podrá amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir de los cinco años a contar desde la última fecha de desembolso.





## NOTA DE VALORES

### DEUDA SUBORDINADA CAIXA ONTINYENT, TERCERA EMISION

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES.

En nombre de la entidad emisora, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, y en virtud del poder otorgado por su Consejo de Administración con fecha 28 de febrero de 2006, que consta en escritura pública otorgada el 15-03-2006 ante el notario de Ontinyent D<sup>a</sup> María del Mar Belchi bajo el numero 202 de su protocolo, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores Don RAFAEL BENEYTO CABANES, NIF 85.302.804-J, Jefe del Área Financiera de dicha Entidad.

D. RAFAEL BENEYTO CABANES declara, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO.

Antes de adoptar la decisión de suscripción de obligaciones Deuda Subordinada Caixa Ontinyent, Tercera emisión, objeto de la presente Nota de Valores, los inversores deberán ponderar los factores de riesgo que se señalan en la sección de Factores de Riesgo, al inicio de la presente Nota de Valores.

#### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

##### 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

##### 3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos

La presente oferta de valores tiene por objeto la captación de recursos de terceros, con la finalidad de aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla la emisora, y el fortalecimiento de sus recursos propios, de acuerdo con la legislación vigente.

Los gastos de emisión estimados son los siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe en euros</u>
Registro en la CNMV.....	975,00.
Supervisión en la CNMV.....	975,00.
Registro en Iberclear.....	1.000,00..
Admisión a cotización en AIAF.....	417,60..
Gastos varios.....	9.632,40.
TOTAL.....	13.000,00.

Con la anterior previsión de gastos, el efectivo que ingresará la emisora el 28 de abril de 2006, suponiendo que en esa fecha se suscribe y se desembolsa totalmente la emisión, será de 5.987.000,00 euros y le supondrá un coste efectivo anual del 3,586%, teniendo en cuenta las hipótesis contempladas en el apartado 4.9 siguiente.

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

##### 4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de MIL Obligaciones Deuda Subordinada Caixa Ontinyent, tercera emisión, de SEIS MIL euros de valor nominal cada una.

Las obligaciones subordinadas son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

#### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos.

En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores; de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas; de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado; de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y con la Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y a la normativa reglamentaria que la desarrolla.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.3 Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª planta. 28020. Madrid.

#### **4.4 Divisa de la emisión.**

Los valores estarán denominados en Euros.

#### **4.5 Orden de prelación**

La presente emisión de Deuda Subordinada realizada por Caja de Ahorros de Ontinyent no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja de Ahorros de Ontinyent.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúa detrás de los siguientes acreedores:

1. Depositantes.
2. Acreedores con privilegio.
3. Acreedores ordinarios.

La presente emisión no gozará de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Caja de Ahorros de Ontinyent, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

Se situarán por delante, en su caso, de las cuotas participativas y participaciones preferentes que en un futuro puedan ser emitidas o garantizadas por la Entidad.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros de Ontinyent.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

En cada fecha de pago, el inversor tendrá automáticamente a su disposición sus derechos económicos, mediante el correspondiente apunte en la cuenta abierta en cualquier Entidad Participante en Iberclear, actuando como agente de pagos la Confederación Española de Cajas de Ahorros (C.E.C.A.)

Los titulares de obligaciones incluidas en la presente Nota de Valores, tendrán derecho a voto en la Asamblea de Obligacionistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

#### **4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

##### **Tipo de interés nominal**

Los valores representativos de la emisión percibirán un interés según el siguiente detalle:

Tipo de interés fijo.- Desde el 28 de abril de 2006 hasta el 28 de octubre de 2006, el tipo de interés será el 3,25% nominal anual.

Tipo de interés variable.- A partir del 28 de octubre de 2006, el tipo de interés se revisará y fijará anualmente, determinándose el mismo incrementando en un margen que podrá oscilar entre 0,20 y 0,40 puntos porcentuales el tipo de interés Euribor a un año correspondiente a la media del mes de septiembre inmediato anterior y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El día de inicio del periodo de suscripción, se comunicará el margen definitivo a incrementar al tipo de interés variable, mediante escrito dirigido a la CNMV.

Subsidiariamente, y si no pudiera aplicarse el tipo de referencia anterior, el tipo nominal se formará incrementando en 1,50 puntos porcentuales el tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros correspondiente al mes de septiembre inmediato anterior y publicado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

De no publicarse los índices anteriores, será de aplicación el tipo de interés aplicado en el período anual anterior, hasta la nueva publicación de cualquiera de los índices reseñados.

El tipo de interés resultante aplicable a cada año se publicará convenientemente, para conocimiento de los suscriptores o tenedores de los títulos, en las oficinas de Caja de ahorros de Ontinyent, con una antelación mínima de quince días.

##### **Procedimiento para el pago de cupones**

Por regla general, el tipo de interés se hará efectivo por trimestres vencidos, los días 28 de julio, 28 de octubre, 28 de enero y 28 de abril de cada uno de los años de vida de la emisión. En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ese motivo se devengue ningún derecho adicional para los titulares de los valores.

La fórmula general para el cálculo del importe de cada uno de los cupones trimestrales es la siguiente:

$$C = \frac{N \times I \times D}{\text{Base} \times 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón por cada obligación

N = Nominal de la obligación (1.000 euros)

I = Tipo de interés nominal bruto anual

D = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses que en la presente emisión es de 365 días.

El importe neto se obtiene deduciendo el importe de la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, vigente en el momento de efectuarse el pago. La fórmula es:

$$C_n = C \times (1 - RT)$$

siendo  $C_n$  el cupón neto y RT el importe de la retención en tanto por uno.

#### 4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar, tanto los intereses como el reembolso del principal, será de 3 años, según los artículos 1964 y 1966 del Código de Comercio.

#### 4.7.2. a 4.7.6.

No aplicable.

### 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

#### 4.8.1. Precio de amortización.

Los valores se amortizarán a la par.

#### 4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será el 28 de abril de 2016.

No obstante, el emisor podrá amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones, previa autorización del Banco de España, a partir de los cinco años a contar desde la última fecha de desembolso. En caso de producirse esta amortización, se hará coincidir con la fecha de un pago de cupón. No existe la amortización anticipada a petición de los tenedores de las obligaciones.

La notificación de la amortización anticipada se dirigirá, en un plazo mínimo de 30 días, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos (C.E.C.A.), a A.I.A.F. como mercado secundario donde se solicitará cotización de los valores, a IBERCLEAR como entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos; a estos últimos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Caja de Ahorros de Ontinyent, y deberá ser firmada por un apoderado de la entidad emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- I) Identificación de la emisión sujeta a amortización,
- II) importe nominal global a amortizar,
- III) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores,
- IV) el Precio de Amortización, y
- V) la fecha de reembolso de los importes.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

#### **4.9. Indicación del rendimiento efectivo para el inversor y método de cálculo**

La tasa interna de rentabilidad (T.I.R.) o tipo de interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente, sería de 3,578%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se han establecido las siguientes hipótesis:

- Desembolso del total de los valores emitidos el 28 de abril de 2006.
- Amortización de la emisión el 28 de abril de 2016.
- El tipo de interés nominal para los primeros dos trimestres es del 3,25%.
- El tipo de interés para los siguientes periodos hasta el vencimiento, dada la variabilidad del mismo, se ha supuesto que se toma el Euribor a un año de fecha 21-04-2006 (3,198%) más un margen de 0,40, resultando un interés nominal del 3,598%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

- $P_0$  = Precio de Emisión del valor
- $F_j$  = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
- $r$  = Rentabilidad anual efectiva o TIR
- $d$  = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago
- $n$  = Número de flujos de la Emisión
- $Base$  = Base para el cálculo de intereses ACT/365

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores.**

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas para la presente emisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas), a medida que los Obligacionistas vayan recibiendo los valores, y que se regirá por el Reglamento siguiente:

##### *REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS*

**Artículo 1.-** Con la denominación de "SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISION TERCERA DE DEUDA SUBORDINADA DE CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de obligaciones emitidas por Caja de Ahorros de Ontinyent, en su emisión número 3, de abril de 2006, de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 2.-** El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por el emisor sus obligaciones ante los titulares de los valores.

**Artículo 3.-** El domicilio del Sindicato de fija en Ontinyent, Plaza de Sant Domingo, número 24.

**Artículo 4.-** Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Obligacionistas. La Asamblea de Obligacionistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

**Artículo 5.-** El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la Entidad Emisora, informar a ésta de

los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la Entidad Emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Obligacionistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación: a) La Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores; b) La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y c) el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se designa y acepta para el cargo de Comisario Provisional de la presente emisión, hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Obligacionistas, a D. José-Antonio Penadés Torró, Jefe de la Asesoría Jurídica de Caja de Ahorros de Ontinyent, con NIF 73.914.724-S y domicilio, a estos efectos, en Ontinyent, Plaza de Sant Domingo, número 24, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

##### Acuerdos sociales

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de renta fija, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Autorización de la Asamblea General de la Entidad de fecha 12 de noviembre de 2004.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de 28 de febrero de 2006.

##### Otras solicitudes:

Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de la presente emisión de Obligaciones Subordinadas. Se remitirán al Banco de España las condiciones particulares de la misma incluidas en la presente Nota de Valores. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

La presente emisión de Obligaciones subordinadas está sometida a comunicación previa al Instituto Valenciano de Finanzas. En cumplimiento de la normativa, esta emisión ha sido objeto de comunicación a dicho Instituto.

#### **4.12. Fecha de emisión**

La fecha de emisión de los valores será el 28 de abril de 2006.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

Sin embargo, estos valores no podrán ser adquiridos posteriormente por la propia emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la emisora o del grupo consolidable.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores**

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

#### **A) Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

#### **A.1.Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas**

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con

ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

#### A.2.Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

#### **B) Inversores no residentes en España**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776 / 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupón como si se derivan de la transmisión o reembolso de los títulos, que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 15%. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15% con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente. No obstante, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por no residentes en la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito cuando procedan de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.



## 5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

### 5.1. Descripción de la Oferta Pública

#### 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La oferta no está sujeta a condiciones.

#### 5.1.2. Importe de la Oferta

El importe nominal máximo de la Oferta, amparada por la presente Nota de Valores, será de SEIS MILLONES de euros (6.000.000,00 €), representado por 1.000 valores de 6.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

Finalizado el periodo de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

#### 5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.

Comenzará el día hábil siguiente a la inscripción de la correspondiente Nota de Valores en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y una vez publicada la misma. Se establece, para los inversores cualificados, un periodo de suscripción de 9 a 11 horas. En caso de que los inversores cualificados no se quedasen con el mínimo establecido, esto es, como mínimo con el 10% del importe total de la emisión, la Entidad Emisora resolverá la emisión. En caso contrario, y una vez fijado y hecho público el diferencial del tipo de interés, los minoristas podrán empezar a suscribir mediante el sistema de ventanilla abierta hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 28 de abril de 2006, que finaliza el período de suscripción.

El importe dirigido a inversores cualificados, se colocará de forma discrecional a través de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares. La colocación, será mediante negociación telefónica directa, a través del Departamento de Tesorería, en el número de teléfono 96 291 91 00. El desembolso será el 28 de abril de 2006 y se producirá mediante la puesta a disposición de Caja de Ahorros de Ontinyent, en la fecha de desembolso, del importe nominal de las obligaciones adquiridas, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de la Caja de Ahorros de Ontinyent.

La suscripción de las obligaciones se efectuará mediante el sistema de ventanilla abierta hasta la total colocación de la emisión o, en todo caso, hasta el 28 de abril de 2006, que finaliza el periodo de suscripción, quedando reducida la emisión y contraído su importe, al valor nominal de las obligaciones colocadas en la expresada fecha de cierre, de no haberse cubierto en su totalidad.

Las peticiones de suscripción se atenderán, por riguroso orden de recepción, en las Oficinas de la Entidad Emisora, por medio de un sistema on-line que controla en todo momento el volumen suscrito. El suscriptor de la presente emisión deberá abrir una cuenta de valores asociada a una cuenta a la vista, si no la tuviese abierta en la Entidad. La apertura y cancelación de estas cuentas serán libres de gastos para el suscriptor, salvo en su caso, los gastos de mantenimiento de la cuenta a la vista, según tarifas vigentes en cada momento, publicadas en Banco de España y CNMV. No se repercutirán gastos de mantenimiento por la cuenta de valores. No se efectuarán retenciones o provisiones de fondos en las cuentas a la vista de los suscriptores por este concepto.

#### 5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

#### 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El mínimo a suscribir es de un valor. El límite máximo de solicitud es el importe de la Oferta.

#### 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Una vez realizada la suscripción, el emisor entregará a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

El desembolso de las obligaciones se realizará mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista el día 28 de abril de 2006.

#### 5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a A.I.A.F. Mercado de Renta Fija donde se solicitará la admisión a cotización de los valores, y a IBERCLEAR como entidad encargada del registro de los mismos.

#### 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No Aplicable

### **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

#### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

La presente Oferta de valores se destina en un mínimo del 10% a inversores cualificados, quienes determinarán, el día del inicio del periodo de suscripción, el margen definitivo aplicable al tipo de interés variable de la emisión, que se ajustará a mercado. En caso que estos inversores cualificados no se quedasen con este mínimo, la Entidad Emisora resolverá la presente Emisión.

El importe restante hasta completar el importe total de la Emisión se dirigirá al público en general, tanto nacional como extranjero, por lo que el colectivo de potenciales suscriptores no está limitado en manera alguna, salvo lo dispuesto en el artículo 22.3 d) del Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre, en cuanto que las Obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable.

Tanto el tramo cualificado como el tramo minorista, tendrán el mismo precio de emisión y el mismo tipo de interés.

#### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

El proceso de notificación tendrá lugar según lo especificado en el epígrafe 5.1.6. anterior.

Una vez cerrado el periodo de suscripción, podrá iniciarse la negociación de los valores ofertados, con independencia de si el suscriptor ha recibido o no su extracto de la cuenta de valores.

### **5.3. Precios**

#### **5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.**

El precio de los valores será del 100,000%, sin prima de emisión.

En cuanto al importe efectivo de cada uno de los valores, calculado en función de ese precio, será de 6.000,00 euros.

La presente emisión está libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del emisor. Asimismo, Caja de Ahorros de Ontinyent, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.

### **5.4. Colocación y Aseguramiento**

#### **5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación**

No aplicable.

#### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores, será atendido en las oficinas de la Entidad Emisora y se realizará a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

Actuará como Entidad Participante la Confederación Española de Cajas de Ahorros, sita en la calle Alcalá número 27 de Madrid, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

#### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.**

No aplicable.

#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.**

No aplicable.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

El Emisor solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de cierre del periodo de suscripción.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores, de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

**6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.**

A la fecha de verificación del Folleto, los empréstitos en circulación emitidos por Caja de Ahorros de Ontinyent similares a la presente emisión, admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija son los siguientes:

Nombre	Descripción emisión ISIN	Cupón	Fecha Vencimiento	Nominal emitido y en circulación
Deuda Subor. Caixa Ontinyent, Em. 1*	ES0214955009	vble.	26-04-2011	6,0 Mill. €
Deuda Subor. Caixa Ontinyent, Em. 2	ES0214955017	Vble.	28-05-2013	6,0 Mill. €

\* Se amortizará el 26-04-2006, previa autorización del Banco de España, de acuerdo con lo previsto en el folleto informativo.

**6.3. Entidades de liquidez.**

No hay ninguna entidad de liquidez.

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

**7.1. a 7.4**

No aplicable

**7.5. Ratings**

Ni Caja de Ahorros de Ontinyent ni la presente emisión han sido calificadas por entidad calificadora independiente.

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA, SE FIRMA ESTA NOTA DE VALORES, EN ONTINYENT, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.**

Fdo. D. Rafael Beneyto Cabanes  
Por poder